

**RESOLUCION 147 DE 2002**  
( 9 de agosto de 2002 )

“Por la cual se establece el formato para el reporte y control de las maniobras de practicaaje -PILREP-, el formato para el reporte y control de las maniobras de entrenamiento-REPEN- y el formato de informe mensual de maniobras de pilotos”.

**EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO**

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas en el numeral 11 del artículo 5, en el artículo 10, en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 11 del Decreto ley 2324 de 1984, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11° del artículo 5° del decreto ley 2324 de 1984 establece como función y atribución de la Dirección General Marítima la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practicaaje”

Que el artículo 42 de la ley 658 de 2001 consagra que el control de la actividad marítima de practicaaje, en el ámbito local, corresponde a la Capitanía de Puerto de la jurisdicción

Que el artículo 43 de la referida ley, señala que el control de maniobras de practicaaje efectuadas, se hará con base al formato que expide la Autoridad Marítima Nacional.

Que en desarrollo del artículo anteriormente mencionado, se hace necesario establecer los formatos de reporte y control de las maniobras de practicaaje -PILREP-, el formato para el reporte y control de las maniobras de entrenamiento -REPEN- y el formato de informe mensual de maniobras de pilotos.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el formato para el reporte y control de las maniobras de practicaaje, (Anexo A), que para efectos de referencia se denominará -PILREP- y el formato para el reporte y control de las maniobras de entrenamiento -REPEN- (Anexo B), los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer el formato de informe mensual de maniobras de pilotos , (Anexo C), que debe ser llenado por las empresas de practicaaje y las capitanías de puerto y que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que los formatos -PILREP- y -REPEN- sean publicados y suministrados gratuitamente, en la página web de la Dirección General Marítima ([www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)), con el fin de que sean utilizados por los interesados.

**ARTÍCULO 4°.-** Es obligación del piloto práctico el diligenciamiento correcto y completo del formato-PILREP-, el cual debe ser validado con firma original y sello del Capitán de la nave.

**ARTÍCULO 5°.-** Es obligación del piloto supervisor de la maniobra el diligenciamiento del formato para el reporte y control de las maniobras de entrenamiento -REPEN- en la cual conste la hora, el número de maniobras en entrenamiento y el tonelaje de los buques.

**ARTÍCULO 6°.-** El piloto práctico y el piloto práctico en entrenamiento deberán entregar el original del formato -PILREP- o-REPEN- , según el caso, debidamente diligenciado, a la Capitanía de Puerto dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la realización de la maniobra.

**ARTÍCULO 7°.-** Cualquier inconsistencia en la información de los formatos -PILREP- y -REPEN- tales como fecha, identificación de la nave, legibilidad de los datos, determinarán que la maniobra no sea registrada por la Capitanía de Puerto.

**ARTÍCULO 8°.-** Las Capitanías de Puerto llevarán el control de las maniobras en el libro de control de pilotos prácticos, con base en el formato-PILREP- y -REPEN, debiendo informar cualquier novedad a la Autoridad Marítima Nacional. Así mismo expedirán las certificaciones sobre número de maniobras realizadas por los pilotos prácticos y sobre el número de maniobras en entrenamiento realizadas por el aspirante a piloto práctico, piloto práctico por cambio de categoría o jurisdicción, en función de estos reportes.

**PARÁGRAFO.-** El registro de ingreso de los formatos -PILREP- y -REPEN- será individual y tendrá un consecutivo asignado por cada Capitanía de Puerto.

**ARTÍCULO 9°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los

**ORIGINAL FIRMADO**

Contralmirante **CARLOS HUMBERTO PINEDA GALLO**  
DIRECTOR GENERAL MARÍTIMA